DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	DEPENDENCIA: Secretaría de Desarrollo Económico		
	NOMBRE DEL RESPONSABLE: LUIS JAVIER SILVA CASTRO	CARGO: secretario desarrollo económico.	FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2026

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del estudio previo o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de San Jerónimo reconoce la importancia de fortalecer la agricultura campesina, familiar y comunitaria y, especialmente, los procesos asociativos liderados por mujeres rurales. AGROMANZANILLA agrupa productoras de plantas aromáticas que han consolidado experiencia en el cultivo y comercialización de manzanilla; sin embargo, la venta de la materia prima sin transformación limita la generación de valor agregado, el acceso a mercados formales y la obtención de mejores ingresos para las asociadas.

La asociación requiere avanzar desde la producción primaria hacia un producto terminado, estandarizado y comercializable: infusión de manzanilla en caja por veinte (20) tisanas. Para ello se necesita articular el diseño técnico y gráfico del empaque, la maquila por parte de un establecimiento con capacidad para fabricar y empacar infusiones herbales, la adquisición de los materiales de empaque y el trámite sanitario que corresponda.

La intervención permite aprovechar la materia prima local, fortalecer capacidades empresariales, facilitar la formalización comercial y mejorar la participación de la asociación en mercados locales y regionales. El Municipio aportará recursos para cubrir los servicios y costos definidos en las cotizaciones, además de acompañamiento técnico, financiero y contable durante la ejecución. AGROMANZANILLA aportará cuarenta y cinco (45) kilogramos de manzanilla, cantidad requerida para producir 3.000 cajas con contenido neto de 15 gramos cada una, con valor comercial estimado de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.750.000).

La necesidad se relaciona con las funciones municipales de promoción del desarrollo económico rural, fortalecimiento productivo, asociatividad y generación de valor agregado, así como con los programas y metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 que resulten certificados por la dependencia competente.

IDENTIFICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO Y PROYECTO DE INVERSIÓN

Campo	Información
Plan de Desarrollo	Juntos Hacemos Más 2024-2027
Línea / eje estratégico	COMERCIO Y NUEVAS ECONOMÍAS
Programa / producto / indicador	Instrumentos para el mejoramiento productivo implementados
Código BPIN/BPIM	202500000008062

2. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL DE MANZANILLA PRODUCIDA POR SUS ASOCIADOS, MEDIANTE EL DISEÑO DEL EMPAQUE, LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO SANITARIO APLICABLE Y LA MAQUILA DE INFUSIÓN DE MANZANILLA EN PRESENTACIÓN DE CAJA POR VEINTE (20) TISANAS.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El convenio comprende la articulación, contratación y seguimiento de las actividades necesarias para obtener un lote comercial de infusión de manzanilla marca AGROMANZANILLA. El entregable deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

Componente	Especificación mínima	Cantidad
Diseño de empaque	Una propuesta inicial para caja de aromática marca AGROMANZANILLA; hasta dos rondas de ajustes; archivos finales listos para impresión en PDF, AI, PNG u otros requeridos. Incluye diseño, no impresión.	1 diseño aprobado
Producto terminado	Infusión de manzanilla marca propia, presentación caja por 20 tisanas, contenido neto indicado en la propuesta comercial: 15 gramos por caja.	3.000 cajas
Tisanas	Bolsitas individuales de infusión contenidas en las cajas terminadas.	60.000 unidades
Caja plegadiza	Caja impresa y plegada conforme al arte aprobado, apta para contener 20 tisanas y con la información legal y sanitaria aplicable.	3.000 unidades
Etiqueta	Etiquetas requeridas para el proceso de empaque, según especificación de la maquila.	4.200 unidades
Registro sanitario	Gestión y pago del registro, permiso o notificación sanitaria que determine la autoridad competente para el producto y modalidad de fabricación.	1 trámite
Informe final	Informe técnico, financiero y contable con soportes de ejecución, actas de entrega, evidencias fotográficas,	1 informe

	facturas o documentos equivalentes e inventario del producto recibido.	

2.2 IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Código UNSPSC	Denominación
82141506	Servicios de diseño de empaques
73151602	Servicios de empacado de productos o subproductos agrícolas
73151608	Servicio de empaque en estuche
73151607	Servicios de empacado mecanizado

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. AGROMANZANILLA suministrará oportunamente el logotipo, textos legales, tipografías, información del producto y demás recursos gráficos requeridos para el diseño.
2. El diseño se someterá a aprobación de la asociación y del supervisor antes de autorizar la impresión o producción.
3. La materia prima deberá identificarse como 'producida bajo prácticas agrícolas responsables y producción limpia reportadas por la asociación' y cumplir las condiciones de calidad, humedad, inocuidad y trazabilidad exigidas por el maquilador y la normativa sanitaria aplicable.
4. La producción se iniciará únicamente después de la aprobación de artes y de la verificación de disponibilidad suficiente de materia prima.
5. El producto terminado deberá entregarse empacado, identificado por lote, con fechas y rotulado sanitario aplicable, sin daños visibles y en condiciones aptas para almacenamiento y comercialización.
6. La asociación deberá mantener inventario y custodia del producto terminado y destinarlo al fortalecimiento de su actividad económica y objeto social.

4. COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1. Aportar la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ($9.894.215), conforme al presupuesto y disponibilidad presupuestal.
2. Brindar acompañamiento técnico para la articulación con el diseñador, el maquilador y las entidades relacionadas con el proceso sanitario.
3. Brindar acompañamiento financiero y contable para la adecuada ejecución, registro y soporte de los recursos del convenio.
4. Designar la supervisión, revisar los informes y verificar el cumplimiento de las especificaciones y resultados.
5. Realizar el desembolso único del aporte municipal una vez suscrita el acta de inicio, cumplidos los requisitos documentales y emitida la autorización del supervisor.

COMPROMISOS DEL ASOCIADO:

1. Aportar cuarenta y cinco (45) kilogramos de manzanilla apta para la maquila, producida bajo prácticas agrícolas responsables y producción limpia reportadas por la asociación, valorada comercialmente en CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.250.000) incluido el transporte, y acreditar el aporte mediante acta de entrega, soporte de valoración a razón de $83.333,33 por kilogramo y certificación del supervisor.

2. Aportar el transporte de la materia prima hasta las instalaciones de la central de maquila para el proceso de transformación. De igual forma para el producto terminado hasta las instalaciones de AGROMANZANILLA.

3. Entregar la materia prima en el lugar, fecha, calidad y condiciones técnicas definidas por el maquilador.

4. Aportar oportunamente la información, el logotipo, los textos y las aprobaciones requeridas para el diseño y rotulado.

5. Administrar el desembolso anticipado exclusivamente para el objeto convenido, efectuar oportunamente el pago de contado exigido por la empresa maquiladora, conservar los soportes y llevar registros contables diferenciados de la ejecución.

6. Gestionar la contratación y coordinación de los servicios de diseño, maquila, materiales de empaque y trámite sanitario, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

7. Recibir, verificar, custodiar e inventariar el producto terminado y reportar cualquier diferencia de cantidad o calidad.

8. Presentar los informes técnicos y financieros solicitados, permitir la supervisión y atender oportunamente sus observaciones.

9. Cumplir la normativa sanitaria, de propiedad intelectual, etiquetado, protección al consumidor, ambiental, tributaria y demás aplicable a la producción y comercialización.

10. Reintegrar los recursos no ejecutados o ejecutados sin soporte, junto con los rendimientos financieros cuando haya lugar.

COMPROMISO CONJUNTO DE LAS PARTES

1. Aprobar un plan de trabajo, cronograma y esquema de seguimiento.

2. Coordinar la validación del arte, los requerimientos de materia prima y la recepción del producto terminado.
3. Promover el uso adecuado de la marca AGROMANZANILLA y la sostenibilidad comercial del producto.
4. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, entrega y liquidación que correspondan.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Lugar: Municipio de San Jerónimo, Antioquia, y las instalaciones del diseñador y del maquilador que resulten necesarias para la ejecución. La entrega final se realizará en el lugar que determine la supervisión dentro del municipio.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 estipula que: - Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

A su vez, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia expresa que: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo."

Así las cosas y de acuerdo con el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debía expedir una guía para su aplicación en la cual debía establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas. En virtud de ello, Colombia Compra Eficiente expide la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - G-GESAL-03".

De acuerdo con la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente establece que: "El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017:

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Por lo anterior, el asociado aportará el 30% o más para este convenio, de conformidad con el artículo anterior.

Es por esto, que no se dará aplicación a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

En Concepto C–037 del 2023 expedido por Colombia Compra eficiente, sobre los convenios de asociación se refiere que:

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Concepto – Aportes - Artículo 5 – Decreto 092 de 2017

[...] los convenios de asociación «tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley». En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor total estimado del convenio es la suma de CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ($14.144.215), integrado así:

Aportante	Tipo	Descripción	Valor
Municipio de San Jerónimo	Dinero	Diseño de empaque, maquila, materiales de empaque y registro sanitario.	$9.894.215
AGROMANZANILLA	Especie	45 kg de manzanilla para la maquila, transporte	$4.250.000
TOTAL			$14.144.215

8. PRESUPUESTO DEL APORTE MUNICIPAL

Ítem	Cantidad	Valor unitario	IVA	Valor total
Diseño de empaque para aromática de manzanilla	1	$794.500	Incluido/no discriminado	$794.500
Producción referencia manzanilla empacada por 15 g	3.000	$1.554,95	19 %	$5.551.172
Caja plegadiza	3.000	$650,35	19 %	$2.321.767
Etiqueta	4.200	$79,45	19 %	$397.091
Registro sanitario	1	$829.685	0 %	$829.685
TOTAL, APORTE MUNICIPAL				$9.894.215

9. PRESUPUESTO DEL AGROMANZANILLA

Ítem	Cantidad	Valor unitario	IVA	Valor total
Manzanilla deshidratada y molida	45 kilogramos	$83.333,33	0 %	$3.750.000
Transporte	1	$500.000		$500.000
TOTAL, APORTE AGROMANZANILLA				$4.250.000

11. FORMA DE DESEMBOLSO

El Municipio realizará un único desembolso equivalente al cien por ciento (100 %) de su aporte en dinero, por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ($9.894.215), una vez suscrita el acta de inicio y previa autorización escrita del supervisor.

El desembolso único se justifica en la necesidad de financiar de manera inmediata el diseño, los materiales de empaque, el trámite sanitario y, principalmente, el servicio de maquila.

Para la procedencia del desembolso deberán cumplirse previamente los siguientes requisitos:

- Convenio perfeccionado y con registro presupuestal.
- Garantías exigidas debidamente constituidas y aprobadas.
- Acta de inicio suscrita por las partes y el supervisor.
- Plan de trabajo, cronograma y plan de inversión del aporte municipal aprobados por la supervisión.
- Cuenta de cobro y certificación bancaria de una cuenta destinada al manejo identificable de los recursos del convenio.
- Presentación de propuesta comercial de la empresa maquiladora vigente o ratificada, con la condición de pago de contado.
- Acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar.

ENTREGA DE APORTES DEL ASOCIADO:

El aporte por parte de la asociación AGROMANZANILLA se realizará mediante una única entrega equivalente a los 45 kilogramos de manzanilla deshidratada y molida, materia prima esencial para la realización de las tizanas de infusión de manzanilla en presentación de 15 gramos, caja por 20 unidades. Valorada en TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.750.000) y el transporte de la misma hasta la planta de transportación indicada por la empresa maquiladora. Valorado en QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000), cubriendo así el (100%) del aporte de la asociación, una vez suscrita el acta de inicio.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El objeto integra actividades de transformación agroindustrial, diseño gráfico, fabricación de material de empaque, maquila de infusiones y gestión sanitaria. Para estimar el aporte municipal se tomaron como soporte: (i) cotización de diseño de empaque de 22 de julio de 2026 por $794.500; y (ii) propuesta comercial de Hiplantro de 13 de agosto de 2026 por $9.099.715, que comprende producción, cajas plegadizas, etiquetas y registro sanitario.

12.1. ESTUDIO DE MERCADO

Objeto del análisis: estimar un valor comercial razonable para cuarenta y cinco (45) kilogramos de flor de manzanilla deshidratada, apta para uso alimentario y destinada a maquila de infusiones. La consulta se efectuó el 20 de agosto de 2026 sobre ofertas públicas disponibles en Colombia. Para comparar presentaciones diferentes, cada precio se convirtió a pesos por kilogramo.

Fuente consultada	Presentación y precio	Equivalente por kg	Observación
Mercado Libre Colombia	1 kg por $70.000	$70.000	Referencia a granel; menor costo observado.
Frutos & Semillas, Itagüí	20 g por $3.000	$150.000	Flor de manzanilla en presentación minorista.
Nativo Alimentos, Itagüí	30 g por $4.000	$133.333	Producto cultivado con prácticas agroecológicas y deshidratado con energía solar.

Resultados: el rango observado fue de $70.000 a $150.000 por kilogramo. El promedio aritmético de las tres referencias fue de $117.778 por kilogramo y la mediana de $133.333 por kilogramo. El valor propuesto para AGROMANZANILLA es de $83.333,33 por kilogramo, equivalente a $3.750.000 por 45 kg. Este valor se ubica dentro del rango de mercado, es 29,25 % inferior al promedio observado y reconoce de manera moderada las características diferenciales del producto frente a la referencia básica a granel.

La comparabilidad cualitativa se sustenta en que la materia prima proviene de mujeres rurales asociadas y es un producto 'producido bajo prácticas agrícolas responsables y producción limpia reportadas por la asociación'. Además, los estatutos de AGROMANZANILLA ordenan implementar parámetros de producción limpia y buenas prácticas de producción agropecuaria en las cadenas de producción, transformación, industrialización y comercialización. Estas condiciones aportan trazabilidad social, manejo cuidadoso y valor territorial.

13. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Este proceso se enmarca en la modalidad de Convenio de Asociación, lo que implica que la selección de la entidad ejecutora no se rige bajo criterios de licitación pública, sino bajo la idoneidad de la organización sin ánimo de lucro que demuestre capacidad técnica, operativa y experiencia en la ejecución de proyectos de interés público:

Elemento	Información acreditada
Razón social	Asociación de Productores Agropecuarios de la Vereda Poleal
Denominación de uso	AGROMANZANILLA
NIT	900.864.762-6
Naturaleza	Asociación sin ánimo de lucro, persona jurídica de derecho privado

Domicilio	Vereda Poleal, municipio de San Jerónimo, Antioquia
Representante legal principal	María Rosalba Pérez Zapata, C.C. 43.362.804
Representante legal suplente	Marta del Carmen García García, C.C. 22.004.725
Actividad económica RUT	9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.
Registro ESAL	Inscripción 21-016433-28 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
Constitución	Documento privado del 26 de mayo de 2015, registrado el 3 de julio de 2015
Última reforma reportada	28 de marzo de 2017, registrada el 11 de mayo de 2017
Renovación	Año 2026; renovación efectuada el 4 de febrero de 2026
Vigencia	Entidad no disuelta; duración registrada hasta el 11 de mayo de 2067
Tamaño empresarial	Microempresa, según información reportada en el RUES
Vigilancia y control	Gobernación de Antioquia

La relación entre el objeto estatutario y el convenio es directa. El artículo 4 de los estatutos contempla la producción, transformación, procesamiento, comercialización y mercadeo de productos agropecuarios con enfoque de desarrollo sostenible y equidad de género. El artículo 11 autoriza, entre otras actividades, la transformación e industrialización de productos agroindustriales; la implementación de producción limpia y buenas prácticas; la capacitación tecnológica; la celebración de contratos con entidades públicas; y el fortalecimiento de pequeños productores para mejorar la producción, transformación y comercialización.

La información del RUT generado el 15 de agosto de 2026 y de los estatutos reformados en 2017 fue contrastada con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. El certificado no registra reformas posteriores a la inscrita el 11 de mayo de 2017 y confirma la razón social, NIT, domicilio, objeto, actividad CIIU 9499, representantes legales y datos de contacto. En consecuencia, no se identificaron modificaciones posteriores que afecten la información incorporada en este estudio previo.

La asociación cuenta con capacidad estatutaria para participar en el proceso de transformación de manzanilla en infusión terminada. La idoneidad específica deberá complementarse, antes de la suscripción, con antecedentes de ejecución, relación de asociados productores, evidencias de producción y documentos que demuestren capacidad administrativa, técnica y financiera.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

MATRIZ DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Económico y operacional	Indebida aplicación de las normas jurídicas del derecho contractual.	Consecuencias jurídicas o económicas para la administración	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial o total del convenio	No recibo de los servicios en forma parcial o total	2	5	7	Alto
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio ejecutado	Los productos que se le entreguen al municipio no estarán acordes con lo pactado	3	4	7	Alto
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidente o incidente en la ejecución del contrato	Retrasos en las entregas	3	4	7	Alto

FORMA DE MITIGACIÓN DE RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio del económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Conocimiento claro normas actuales. Seguimiento a la evolución de la jurisprudencia, doctrina y normas legales.	1	2	3	Bajo	No	Municipio /asociado/ supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalice el plazo del convenio	Verificación del lleno de requisitos para la contratación	Mensual
2	Municipio	Monitoreo constante del cumplimiento del objeto contractual	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del convenio	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalice el plazo del convenio	Actas de cumplimiento suscritas por el supervisor	Mensual

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio del económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Contratista	Implementar medidas de autocuidado en las actividades durante la prestación del servicio	2	2	3	Bajo	Si	Asociado	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalice el plazo del convenio	Actas de cumplimiento suscritas por el supervisor	Mensual

14. GARANTÍAS

LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION (cumplimiento, calidad, salarios y prestaciones, estabilidad, anticipo, responsabilidad civil, etc).

EL ASOCIADO presentará garantía que avalará el cumplimiento de todos los compromisos surgidos del convenio a favor del MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, la cual cubrirá:

- Cumplimiento: Vigencia durante la ejecución del convenio y un año (1) más, debe asegurarse por el 10% del valor total del convenio.
- Calidad del Servicio: Vigencia durante la ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, debe asegurarse por el 10% del valor total del convenio.
- Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación personal utilizado para la ejecución del convenio amparado. Se otorgará por el 10% del valor del convenio y deberá extenderse por el plazo del convenio y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El ASOCIADO está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del CONVENIO o se prorrogue su término, el ASOCIADO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

15. REQUISITOS

- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de cumplimiento de normatividad expedido por la Gobernación de Antioquia.
- Copia de los Estatutos.
- Autorización del representante legal para contratar
- RUT

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Definición de la situación militar del representante legal, si es menor de 50 años.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal (Procuraduría)
- Certificado de responsabilidad fiscal del representante legal (Contraloría)
- Antecedentes judiciales del representante legal (Policía Nacional)
- Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal.
- Certificado REDAM, con fecha de expedición no mayor a 3 meses
- Consulta de delitos sexuales.
- Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses.

16. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Campo	Información
CDP	N°552 del 14/09/2026
Rubro	Instrumentos para el mejoramiento productivo implementados
Fuente	SOBRETASA A LA GASOLINA
Valor	$9.894.215

LUIS JAVIER SILVA CASTRO
Secretario de Desarrollo Económico